

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSV 017 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00123-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"

Que a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1885 de fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de doscientos veintinueve mil cien METROS CÚBICOS (229.100 m³) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución No 097-25, de fecha 24 de junio de 2025, se autorizó el aprovechamiento de árboles aislados por un volumen de (15,239) m³, en la jurisdicción de la Comunidad de Ceima San Pablo, zona rural del municipio de Mitú, departamento de Vaupés, a nombre del señor Jose Winder Rolando Tivoli Traviezza, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.471.403 expedida en Mitú, departamento de Vaupés.

Que revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento en mención, se encontró que el permisionario ya adelantó las labores de aprovechamiento de los individuos

RESOLUCIÓN DSV 017 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00123-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

forestales autorizados, declarándose la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida.

Que el día 29 de octubre de 2025, se realizó visita de control y seguimiento al expediente en mención, originándose el Informe Técnico 587-25, de fecha 30 de octubre de 2025, del cual se extracta la siguiente información:

VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PLAN DE MANEJO Y/O RESOLUCIÓN		
1. Resolución DSV-097 del 24 de junio de 2025:		
No. Obligación	Descripción	Cumplimiento
1. Artículo segundo o, literal a.	Sólo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las podas realizadas.	De acuerdo con lo manifestado por el usuario en la visita técnica de seguimiento, se realizó el aprovechamiento de la especie autorizada.
2. Artículo segundo o, literal e.	Como medida de compensación se hará entrega a la Corporación CDA, Cuarenta y cuatro (44) plántulas de origen nativo, de 30 a 60 cm de altura sin problemas fitosanitarios y en óptimas condiciones...	El pasado 24 de julio de 2025 el usuario realizó la entrega del material a favor de la Corporación CDA.
3. Artículo tercero	La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.	Una vez revisada la información contenida dentro del presente expediente, no se evidencia solicitud de prórroga dentro de los términos establecidos.
4. Artículo Cuarto.	El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, valorado en (\$64.584) Sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos.	Se realizó una consignación el día 25/06/2025 por \$64.584, Ref. VIS 007861, de fecha 24/06/2025.
5. Artículo Quinto	En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición de Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de ocho mil ciento sesenta y siete pesos (\$8.167) ...	Se realizó una consignación el día 25/06/2025 por \$42,221 Ref. PUB 005044, de fecha 24/06/2025, el saldo restante refiere al concepto de los derechos de publicación de esta providencia en la Página Web.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSV 017 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00123-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

No. Obligación	Descripción	Cumplimiento
		Asimismo, una vez revisado los SUNL emitidos a través del Aplicativo VITAL, se evidencia la expedición de 5 movilizaciones a favor del usuario, obedeciendo al consecutivo 117110541014, 117110541015, 117110541016, 117110541035, 117110541057, por un volumen de 15,21 m³ madera rolliza.
6. Artículo Sexto	El peticionario deberá cancelar a favor de la CDA, la suma de (34,054) treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos, por concepto de los derechos de publicación de la providencia en la Página Web de la entidad.	Se realizó una consignación el día 25/06/2025 por \$42,221 Ref. PUB 005044, de fecha 24/06/2025, el saldo restante refiere al costo unitario del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL).
RECOMENDACIONES:		
Se recomienda liquidar y cerrar el presente aprovechamiento, declarando la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida, según artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 del 2011, numeral 5, ya que el señor Roger Hernando Beltrán Pulido, adelantó las labores de aprovechamiento de los individuos, autorizados a través de la Resolución DSV-097-25 del 24 de junio del 2025 “por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal árboles aislados”, inventariados en la visita técnica de evaluación del 12 de junio del 2025, producto del cual se emitió C.T DSV-272-25, de fecha 17 de junio de 2025.		
2. APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN		
Se realizó el aprovechamiento selectivo de 8 árboles, los cuales se encontraban ubicados en la jurisdicción de la comunidad de Ceima San Pablo, zona rural del municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.		
3. DIÁMETROS DE CORTA:		
Los individuos forestales de acuerdo con la visita de evaluación realizada el pasado 12 de junio de 2025, presentaron diámetros mayores o iguales a 25 centímetros.		

RESOLUCIÓN DSV 017 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00123-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

4. INDIVIDUOS FORESTALES AUTORIZADOS:					
# Árbo l	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura total	Volumen Total (m³)
1	Avina	<i>Monopteryx uauçu</i>	0,40	12	0,905
2	Avina	<i>Monopteryx uauçu</i>	0,50	15	1,767
3	Balso	<i>Ocotea cernua</i>	0,48	13	1,411
4	Balso	<i>Ocotea cernua</i>	0,32	14	0,676
5	Avina	<i>Monopteryx uauçu</i>	0,80	13	3,921
6	Balso	<i>Ocotea cernua</i>	0,25	8	0,234
7	Yapura	<i>Erisma japura</i>	0,75	13,8	3,658
8	Cabo de hacha	<i>Aspydosperma excelsum</i>	0,65	13,4	2,668
TOTAL					15,239
5. FORMAS DE APROVECHAMIENTO: Se aplicó el aprovechamiento selectivo de los individuos forestales autorizados, bajo los términos de renovación sostenible de la biodiversidad y sus componentes, de tal manera que no se ocasionara su disminución, manteniendo las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, interviniendo únicamente los individuos forestales georreferenciados. SALDOS: Se logró llevar a cabo las actividades de aprovechamiento de los volúmenes y cantidades autorizadas, inventariadas durante la visita técnica del 12 de junio del 2025, del cual se emitió C.T DSV-272-25, de fecha 17 de junio del 2025.					
6. SISTEMAS DE EXTRACCIÓN: Obrando en el principio de buena fe, se indagó con el usuario a cerca del método de extracción realizado, a lo cual manifiesta que, se utilizaron los senderos presentes, evitándose establecer nuevas vías para el transporte de los productos forestales, con el fin de producir el menor efecto sobre la vegetación circundante.					
7. PLAN DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN: Como medida de compensación, la Corporación CDA estableció en la Resolución DSV-097-25 del 24 de junio de 2025 , en su artículo segundo, literal e: “Cómo medida de compensación se hará entrega a la Corporación CDA, Cuarenta y cuatro (44) plántulas de origen nativo, de 30 a 60 cm de altura sin problemas fitosanitarios y en óptimas condiciones. Teniendo en cuenta el manual de compensaciones del Componente Biótico (2018), dónde el área de intervención se encuentra dentro del Zonobioma Húmedo Tropical Bajo Vaupes, el cual tiene un factor de compensación de 5,5”. AVANCE (100 %)					
8. OBSERVACIONES: Se realizó la visita de seguimiento el día 29 de octubre de 2025, evidenciándose que el usuario llevó a cabo las labores de aprovechamiento forestal In-sitú, llevando a cabo la movilización total de los productos forestales hasta el predio objeto de mejoramiento de vivienda.					

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSV 017 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00123-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **"Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que según concepto técnico basado en la revisión de la autorización de aprovechamiento de árboles aislados conferido mediante resolución DSV-097-25, de fecha 24 de junio de 2025, realizado por el Técnico Rosember Alexander Lozano López, se recomendó liquidar definitivamente; declarando la pérdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación y cierre de la autorización de aprovechamiento de árboles aislados, concedida mediante resolución número DSV-097-25, de fecha 24 de junio de 2025, a nombre del señor Jose Winder Rolando Tivoli Traviezza, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.471.403 expedida en Mitú, departamento de Vaupés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del Expediente PAF-00123-25, en virtud de lo consagrado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el Director General de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al señor Jose Winder Rolando Tivoli Traviezza, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.125.471.403 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú; a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora seccional

Ordenó y Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, Directora Seccional
Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A.
Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez Díaz, Asesor Técnico N.C.A.